República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de noviembre de 2021

Expediente: 2021-00023
Resolución de Contrato (Verbal)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial que antecede, allegado por la parte pasiva, mediante el cual manifiesta que se da por notificado por conducta concluyente y contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el demandado NILSON RODRÍGUEZ CALDERON fue notificado vía correo electrónico a la cuenta rdorigueznilson41@gmail.com el 24 de septiembre hogaño, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, el término para contestar la demanda feneció en silencio el día 12 de octubre hogaño, por lo que mediante auto fechado al 28 de octubre del año en curso, se profirió auto de seguir adelante con la ejecución.

En ese orden de ideas, la contestación allegada y las excepciones formuladas son extemporáneas

Conforme a lo expuesto, con fundamento en el artículo 442 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Rechazar la contestación allegada y las excepciones formuladas, por extemporáneas. En consecuencia, estarse a lo resuelto en la providencia del 28 de octubre del año en curso,

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado
No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria